

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01190 que se adelanta contra de la señora CARMEN CILIA RODRIGUEZ GIL en su condición de NOTIFICADORA GRADO 03 DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO -V., se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con ocasión a las copias compulsadas en decisión interlocutoria No. 685 del 26 de julio de 2021, por el doctor JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ, en su condición de JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO, en contra de la señora CARMEN CILIA RODRIGUEZ GIL, en su condición de NOTIFICADORA GRADO 03 DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO- V-, al haber remitido la tutela 2019-02519, que JOSE NOEL REYES TRINAN presentó en contra de EMSSANAR EPS, a la Corte Constitucional, cuando por auto del 12 de septiembre de 2019 se dispuso enviarla a segunda instancia para desatar la alzada presentada por el accionado, lo que pudo haber incidido en el retardo para resolver la alzada en aproximadamente en dos años. En consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.2.- Notifíquese esta decisión a la empleada judicial, a través de la dirección electrónica que registre para tal fin, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia de indagación preliminar, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse notificación personal, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.D.U.- 3.- Se le hará saber a la empleada judicial que, si es du deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. 4.-.....5.-..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 28 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00796 que se adelanta contra el doctor CARLOS MARTIN LATORRE PATIÑO en su condición de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUENAVENTURA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. -SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2020-00796-00.- Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2.020). Analizado el material probatorio allegado a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a las copias compulsadas por el doctor FRANCISCO ECCEHOO FORERO MORALES, en su condición de Director Seccional de Fiscalías del Valle del Cauca, mediante Resolución No. 354 del 24 de agosto hogaño, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del doctor CARLOS MARTIN LATORRE PATIÑO, en su condición de FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE BUENAVENTURA, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en haber dejado fenecer el término de ley para radicar escrito de acusación, solicitar la preclusión de la investigación o solicitar la aplicación del principio de oportunidad, dentro de la causa penal 761096000163201502227 que por el presunto delito de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS (sic) se adelantó en contra de PEDRO SOLIS VALENCIA Y OTROS, como quiera que las audiencias preliminares concentradas en contra de éste se verificaron el 20 de diciembre de 2017, sin posterior actuación del funcionario judicial, conducta con la que posiblemente pudo haber desatendido el deber establecido en el numeral 15 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, que dispone: "ARTICULO 153 DEBERES. Son deberes de los funcionarios y empleados, según corresponda, los siguientes: (...) 15. Resolver los asuntos sometidos a su consideración dentro de los términos previstos en la Ley y con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de la función jurisdiccional." Lo anterior en armonía con los artículos 175- con la modificación de la Ley 1453 de 2011 y 294 de la Ley 906 de 2004.- 1.-.....2.-.....3.-.....4.-.....5.-.....6.- NOTIFIQUESE al inculpado a través de la dirección electrónica que registre,

remitiéndole copia de la queja y de esta decisión apertura de investigación disciplinaria, informándosele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90,92,94 y 101 de la Ley 734 de 2002.- 7.-En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.-8.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá ampliar la versión libre y espontánea que obra en el asunto, mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 9.-10.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 28 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-01858 que se adelanta contra el doctor OSCAR MARINO QUINTERO VARGAS en su condición de JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2017-01858-00.- Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021). Analizado el material probatorio allegado a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a los hechos puestos en conocimiento por el Subdirector Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana en los Municipios del Sur del Valle del Cauca, de acuerdo a las circunstancias advertidas por la Fiscal 137 Seccional de la Unidad Seccional de Fiscalías de Florida, doctora LUZ EDITH MORALES COBALEDA, en informe ejecutivo del 03 de marzo de 2017, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del doctor OSCAR MARINO QUINTERO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.440.561 de Cali, en calidad de JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA, V., con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en haber concedido la sustitución de la prisión intramural por domiciliaria, en favor del señor WYSAN ABDALA RAMIREZ, procesado por el delito de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, dentro del proceso penal 7627560000174201700140, pese a expresa prohibición legal y supuestamente sin contar con el adecuado respaldo probatorio que acreditara su condición de consumidor, además que la petición del apoderado de confianza iba encaminada a que le internara en un centro de rehabilitación, finalmente, por haberle otorgado permiso para trabajar, cuando no le fue solicitado por el extremo defensivo, con lo que posiblemente se pudo trasgredir el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. 1.-.....2.-.....3.-.....4.-.....5.-.....6.-.....7.-NOTIFIQUESE esta decisión al inculpado y su apoderado de confianza a través de la dirección electrónica que registren, remitiéndoles las copias pertinentes e informándoles el derecho que tienen de intervenir en la investigación y que tienen las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.- 8.- En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107

de la Ley 734 de 2002.- 9.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 10.-.....11.-.....12.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESEFIJACION: HOY 28 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-02936 que se adelanta contra el doctor GUSTAVO ADOLFO CASTRO CATANO en su condición de FISCAL 17 SECCIONAL DE CARTAGO - VALLE, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021). Agotado el trámite para adelantar la respectiva indagación preliminar en el asunto de marras, con ocasión a las copias compulsadas por la Fiscalía Primera Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, y habiéndose cumplido con el objeto del mismo, en el cual se indican hechos que podrían ser constitutivos de falta disciplinaria, se identifica e individualiza a los presuntos autores de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del doctor GUSTAVO ADOLFO CASTRO CATANO en su condición de FISCAL 17 SECCIONAL DE CARTAGO- V, con el fin de establecer su conducta, los hechos denunciados, y las circunstancias en se dio la conducta denunciada, consistente en haber no llevado a cabo actuaciones conducentes para evitar que operase la prescripción de la actuación penal 124.754 (113.961) que por el delito de FALSO TESTIMONIO se adelantó en contra del señor ALCIBIADES RAMOS RINCON, concretando además, en cuanto al segundo de los funcionarios, en el hecho haber proferido la decisión de extinción de la acción penal, el 29 de agosto de 2016, cuando aún no se configuraba la situación objetiva, en razón a haber tomado en cuenta normas que ya no eran aplicables al caso, pues habían sido modificadas por el legislador, conllevando a que la prescripción operara el 9 de junio de 2017, es decir, diez meses después a la decisión en comento, conductas con las que posiblemente pudo haberse trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. 1.-.....2.-.....3.-.....4.-.....5.- NOTIFIQUESE esta decisión al disciplinado través de la direcciones electrónicas que reporte para tal finalidad, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia de apertura de investigación disciplinaria, se le informará el derecho que le asiste al intervenir en la misma, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90,92,94 y 101 de la Ley 734 de 2002. 6.- En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.-7.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea, mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 8.-

.....9.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 28 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-02088 que se adelanta contra de la doctora VIANNEY JOYA HERNANDEZ en su condición de FISCAL SECCIONAL DE CALI-COORDINADORA DE LA UNIDAD CAIVAS, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021). Agotado el trámite para adelantar la respectiva indagación preliminar en el asunto de marras, con ocasión a los hechos puestos en conocimiento por el señor OCTAVIO JAIR CASTAÑO GOMEZ, y habiéndose cumplido con el objeto del mismo, en el cual se indican hechos que podrían ser constitutivos de falta disciplinaria, se identifica e individualiza a la supuesta autora de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de la doctora VIANNEY JOYA HERNANDEZ, en su condición de FISCAL 12 SECCIONAL DE CALI - COORDINADORA DE LA UNIDAD CAIVAS, con el fin de establecer su conducta, los hechos denunciados, y las circunstancias en se dio la conducta denunciada, consistente en haber desplegado conductas que podrían ser constitutivas de acoso laboral, en los términos de la Ley 1010 de 2006, en contra del señor OCTAVIO JAIR CASTAÑO GOMEZ, en su condición de Asistente de Fiscal II, conductas con las que posiblemente pudo haberse trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. 1.-.....2.-.....3.-.....4.-.....5.- NOTIFIQUESE esta decisión a la disciplinada través de la direcciones electrónicas que reporte para tal finalidad, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia de apertura de investigación disciplinaria; se le informará el derecho que le asiste al intervenir en la misma, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90,92,94 y 101 de la Ley 734 de 2002. 6.- En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.-7.-.....8.-.....9.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 28 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-01792 que se adelanta contra el señor CARLOS ARTURO LASSO LOZANO en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - COMISION SECICONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2017-01792-00.- Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Agotado el trámite para adelantar la respectiva indagación preliminar en el asunto de marras, con ocasión a la queja presentada por la señora JANNETH ROMERO ARCILA, en el cual se indican hechos que al presunto autor de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del señor CARLOS ARTURO LASSO LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.981.409, en calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE CALI, con el fin de esclarecer su conducta, los motivos determinantes, de la supuesta falta disciplinaria consistente en haber actuado sin encontrarse habilitado por las partes, para dirimir el conflicto comunitario entre los señores NOHEMY GIRALDO LOSADA y GLORIA AMPARO LOSADA JIMENEZ, con los señores DLEUDIN ALMARIO ROMERO y JANNETH ROMERO ARCILA, por la restitución de un local comercial, desatendiendo las alegaciones de las partes y con supuesta conculcación de sus derechos fundamentales a la defensa y debido proceso, con lo que posiblemente pudo haber trasgredido la Ley 497 de 1999 que determina su proceder como Juez de Paz. En consecuencia, en aras de proseguir la actuación, se ORDENA: 1.-.....2.-.....3.-.....4.-.....5.- NOTIFIQUESE esta decisión al señor LASSO LOZANO en las direcciones conocidas en esta dependencia, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, informándole el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90,92,94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.- 6.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con el que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 7.-.....8.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 28 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2016-01232 que se adelanta contra del doctor JORGE J. CORREA ALVAREZ, en su condición de JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2016-01232-00.- Santiago de Cali, dos (2) de julio de dos mil veinte (2.020). Analizado el material probatorio allegado durante la etapa de indagación preliminar para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la queja presentada por el señor NORMAN ROBLEDO RODRIGUEZ, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del doctor JOSE J. CORREA ALVAREZ, en su condición de JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que cometió la presunta falta disciplinaria consistente en haber omitido la aplicación de la sanción de perención y/o desistimiento tácito al demandante ejecutivo FRANCISCO LUIS ALZATE GUZMAN dentro del radicado 2017-00298, pese a la marcada y evidente negligencia e inactividad de su parte para notificar al señor NORMAN ROBLEDO RODRIGUEZ Y OTRO del auto que libró mandamiento de pago, conllevando a que más de diez años después aún no se hubiere dictado sentencia para seguir adelante con el proceso y liquidado en debida manera, para conocer el valor real del crédito reclamado en el proceso y aún así haber ordenado que se reactivaran las medidas de embargo y retención de los dineros que los demandados percibían como miembros de la Policía Nacional, sin limitación alguna, con lo que pudieron haberse trasgredido los derechos y garantías del demandado actuación con la que posiblemente pudo haber afectado su derecho al debido proceso, incurriendo así en la trasgresión establecida en el art. 34 de la Ley 497 de 1999, que dispone: " ARTICULO 34. CONTROL DISCIPLINARIO. En todo momento el juez de paz y los jueces de paz de reconsideración podrán ser removidos de su cargo por la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, cuando se compruebe que en el ejercicio de sus funciones ha atentado contra las garantías y derechos fundamentales u observado una conducta censurable que afecte la dignidad del cargo.". En consecuencia y para estos fines, se ordena: 1.-.....2.-.....3.-.....4.-.....5.- NOTIFIQUESE personalmente al disciplinado, la apertura de la presente investigación disciplinaria e infórmeles el derecho que

tienen intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y derechos consagrados en los artículos 90,92,94 y 101 de la Ley 734 de 2002. 6.- En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.-7.-.....8.-.....9.-.....10.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web www.ramajudicial.gov.co, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 28 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario de la Comisión.